

## **Asamblea Universitaria: Sesión Ordinaria Virtual**

**Del 27 de octubre de 2020**

La Asamblea Universitaria con el quorum de ley y de conformidad con los artículos 56° y 57° de la Ley Universitaria N°30220 y de los artículos 69°, 73°, 74° y 75° del Estatuto de la Universidad adecuados al artículo 5° del Decreto Legislativo N°1496 y al artículo 2° del Decreto de Urgencia N°100-2020, se reunió en sesión ordinaria virtual para abordar la siguiente agenda:

1. Comité Electoral
2. Órgano de Inspección y Control Interno
3. Tribunal de Honor

El señor Rector informó sobre la presencia del doctor Luis Benjamín Gutiérrez Adrianzen, Notario Público, como fedatario externo, quien viene a dar fe del desarrollo de esta sesión de la Asamblea Universitaria que corresponde al segundo semestre del año en curso. Luego autorizó al Secretario General de la universidad a dar lectura al Acta de la sesión anterior, quien informó que el acta de la sesión virtual anterior fue aprobada en la misma sesión de la Asamblea Universitaria del 19 de octubre de 2020; considerado lo cual, se dispensó de la lectura del acta de dicha sesión.

En cuanto al juicio de la Sucesión Indivisa Jorge Jelacic Cavenago contra la Universidad por la reversión de la donación del inmueble dedicado a las actividades deportivas y recreativas el señor Rector dijo que como está considerado como punto adicional de la agenda de hoy, pasará a verse como quinto punto de la orden del día.

Antes del debate del tema de la transacción, el señor Rector recordó a todos los asambleístas que en la sesión anterior solicitó que en cuarto lugar de la agenda de hoy, se discutiera el **Reglamento sobre el procedimiento para la elección del Rector y los Vicerrectores por la Asamblea Universitaria, en aplicación de los artículos 5° y 6°, inciso a) del Decreto Legislativo N°1496**, cuyo texto se les ha enviado a cada miembro de la Asamblea.

Asimismo el señor Rector solicitó agregar un punto adicional a la agenda referido al vencimiento del mandato de los docentes miembros de la Asamblea Universitaria, que culmina el 20 de diciembre de 2020, y de la Representación Estudiantil que culmina el 16 de noviembre de 2020 y de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario y los Consejos de las Facultades, que culminan el 16 de noviembre de 2020, quedando la agenda constituida de la siguiente manera:

### **AGENDA:**

1. Comité Electoral
2. Órgano de Inspección y Control Interno
3. Tribunal de Honor



4. Reglamento sobre el procedimiento para la elección del Rector y los Vicerrectores por la Asamblea Universitaria, en aplicación de los artículos 5º y 6º, inciso a) del Decreto Legislativo N°1496.
5. Sucesión Indivisa Jorge Jelcic Cavenago
6. Vencimiento del mandato de la Asamblea Universitaria y de las Representaciones Estudiantiles ante el Consejo Universitario y Consejos de las Facultades.

### **Orden del Día**

#### **1. Elección de los miembros del Comité Electoral.**

El señor Rector propone prorrogar la vigencia del mandato de los miembros del Comité Electoral hasta el 09 de diciembre del 2021, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1496, expresando que los miembros del Comité Electoral con mandato vigente hasta el 10 de diciembre de 2020, son los siguientes:

#### **Representantes Docentes.**

##### **DOCENTES PRINCIPALES:**

Eduardo José Arroyo Laguna  
Roberto Ignacio Reyes Tarazona  
Alicia Cristina Chiok Guerra

##### **DOCENTES ASOCIADOS:**

Cirilo Wilfredo Kapsoli Escudero  
Manuel Ismael García Rojas

##### **DOCENTE AUXILIAR:**

Rodolfo Ventocilla Arias

#### **Representantes Estudiantiles.**

Camila Fernanda Queirolo Laos  
Freddy Roland León Huañambal  
Andrés Santiago Castillo Soto

Sometida a votación la propuesta, el mandato fue prorrogado por la unanimidad de los 48 asambleístas presentes, desde el 10 de diciembre de 2020 hasta el 09 de diciembre de 2021; y el mandato de los estudiantes será desde el 17 de noviembre del 2020 hasta el 16 de noviembre del 2021.

#### **2. Elección de los miembros del Órgano de Inspección y Control Interno.**

El señor Rector propuso prorrogar la vigencia del mandato de los miembros del Órgano de Inspección y Control Interno hasta el 09 de diciembre del 2021, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1496, considerando la licencia del



docente asociado Miguel Aníbal Landeo Morales y la renuncia del docente auxiliar Oscar Leonidas Foronda Bocanegra, en consecuencia la Asamblea Universitaria deberá elegir a un docente asociado y a un docente auxiliar, y asimismo a dos estudiantes para conformar el Órgano de Inspección y Control Interno.

Se propuso la candidatura de los siguientes profesores: **DOCENTES PRINCIPALES:** Hugo Aurelio Durand Chocano y Mercedes Zunilda Rondón Hidalgo. **DOCENTE ASOCIADO:** Nicanor Aurelio Huaccha Estrada. **DOCENTE AUXILIAR:** Antonio Davis Calderón Leandro

Se propuso la candidatura de los siguientes alumnos: **Representantes Estudiantiles:** Nicole Elizabeth Castillo Cabrera y Elber Fernando Gonzales Mesías.

Sometida a votación la propuesta, el mandato fue prorrogado por la unanimidad de los 48 asambleístas presentes, desde el 27 de octubre de 2020 hasta el 09 de diciembre de 2021; y el mandato de los estudiantes desde el 17 de noviembre del 2020 hasta el 16 de noviembre del 2021.

### **3. Elección de los miembros del Tribunal de Honor.**

El señor Rector propuso prorrogar la vigencia del mandato de los miembros del Tribunal de Honor hasta el 09 de diciembre del 2021, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1496, expresando que los miembros del Tribunal de Honor con mandato vigente hasta el 10 de diciembre de 2020, son los siguientes:

#### **Representantes Docentes**

##### **DOCENTES PRINCIPALES:**

José María Zevallos Cardich  
Jesús Hilda Jurupe Chico  
Juan Hipólito Rivas Vera

##### **DOCENTE ASOCIADO:**

Edmundo Miguel Villacorta Ramírez

##### **DOCENTE AUXILIAR:**

Raúl Ángel Chocano Muñoz

#### **Representantes Estudiantiles.**

Alexis Jean Steven Velayos Brandes  
Renzo Salvatore Navarro Bereche



Sometida a votación la propuesta, el mandato fue prorrogado por la unanimidad de los 48 asambleístas presentes, desde el 10 de diciembre de 2020 hasta el 09 de diciembre de 2021; y el mandato de los estudiantes desde el 17 de noviembre del 2020 hasta el 16 de noviembre del 2021.

**4. Reglamento sobre el procedimiento para la elección del Rector y los Vicerrectores por la Asamblea Universitaria, en aplicación de los artículos 5º y 6º, inciso a) del Decreto Legislativo N°1496.**

El señor Rector expresó que el Consejo Universitario en su sesión ordinaria virtual de fecha 06 de octubre aprobó el Acuerdo N°1035-2020-virtual, que aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para la elección del Rector y los Vicerrectores por la Asamblea Universitaria, en aplicación de los artículos 5º y 6º, inciso a) del Decreto Legislativo N°1496; solicitando la aprobación del mencionado Reglamento, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL RECTOR Y LOS VICERRECTORES POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º, INCISO a) DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1496**

Artículo 1º. El Rector y los Vicerrectores de la Universidad Ricardo Palma serán elegidos por la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria y con agenda exclusiva, para cuyo efecto será convocada con la anticipación y requisitos que señala el Estatuto.

Artículo 2º. En el día y hora fijados en la convocatoria el Secretario General pasa la lista de asistencia para la determinación del quórum.

Cumplido este, el rector declara instalada la sesión y encarga al Secretario General que dé lectura al aviso de convocatoria, se deje constancia de haberse efectuado las citaciones personales a los miembros y se deje constancia de la matrícula vigente de los alumnos integrantes de la representación estudiantil ante la Asamblea Universitaria.

Artículo 3º. El Rector dará los informes relativos a la convocatoria y dispone la lectura del acta de la sesión anterior si la hubiera. De no ser así, se dejará constancia de la dispensa correspondiente.

Artículo 4º. El Rector hace la propuesta de los acuerdos necesarios previos relativos a la composición de la Asamblea Universitaria con el fin de que sea de conocimiento de todos los asambleístas la situación de este órgano de gobierno en la fecha de la elección. Estos acuerdos serán aprobados por la mitad más uno de votos de los asistentes.

Artículo 5º. El Rector propone a la asamblea la conformación de la Comisión Electoral que llevará a cabo la elección de Rector y de los Vicerrectores, para cuyo efecto solicita a los asambleístas se sirvan formular las propuestas correspondientes.



- Artículo 6º. La Comisión Electoral estará conformada por tres (3) profesores miembros de la Asamblea Universitaria asistentes al acto, a razón de uno por categoría docente y por dos (2) alumnos, también de la Asamblea Universitaria y que se encuentren presentes en la sesión. Presidirá esta Comisión el profesor principal.
- Artículo 7º. Hechas las propuestas, el Rector las someterá a votación, correspondiendo declararlos elegidos a los profesores y los estudiantes que hayan obtenido la mayoría de votos.
- Artículo 8º. Una vez conformada la Comisión Electoral el Rector dejará la dirección de los debates, pasando la Comisión Electoral a presidir la sesión, asumiendo la dirección de los debates el presidente de la Comisión Electoral.
- Artículo 9º. La Comisión Electoral llevará a cabo las elecciones en el siguiente orden: Primero la de Rector; en segundo lugar, la de Vicerrector Académico; y, en tercer lugar, la de Vicerrector de Investigación.
- Artículo 10º. La elección de Rector se sujetará a los siguientes pasos:
- 10.a). El Presidente de la Comisión Electoral solicitará a los asambleístas la formulación de propuestas de candidatos al rectorado.  
Será válida la candidatura propuesta siempre que el profesor de quien se trate reúna los requisitos legales y estatutarios. De no ser así, será desechada dicha propuesta.
  - 10.b). Terminada la etapa de propuestas de candidaturas, el Presidente de la Comisión Electoral dispondrá pasar a la votación.
  - 10.c). Para la votación, el Presidente de la Comisión Electoral dispondrá que el Secretario General de la Universidad llame a cada miembro de la Asamblea Universitaria asistente a fin de que proceda a emitir su voto.
  - 10.d). Desarrollándose la sesión en la modalidad virtual, el asambleísta emitirá su voto en forma verbal pronunciando el nombre del candidato a quien favorezca con su voto o manifestando su abstención o su opción de voto a favor o en contra o de voto en blanco.
  - 10.e). Finalizada la votación, la Comisión Electoral efectuará el cómputo de votos. Si ninguno de los candidatos hubiera alcanzado el mínimo legal de 28 votos válidos, la Comisión Electoral procederá a llevar a cabo una segunda votación.



10.f). El Presidente de la Comisión Electoral proclamará como rector electo al candidato que haya obtenido como mínimo 28 votos que representa la mitad más uno del número legal de los miembros de la Asamblea Universitaria.

Artículo 11º. Proclamado el Rector electo el Presidente de la Comisión Electoral, continúa dirigiendo el debate y dispondrá la elección de Vicerrector Académico, para cuyo efecto seguirá el mismo procedimiento que para la elección de Rector y que aparece regulado en el artículo 10º de este reglamento.

Artículo 12º. Después de la proclamación del Vicerrector Académico electo, el Presidente de la Comisión Electoral, continúa dirigiendo el debate y dispondrá la elección de Vicerrector de Investigación, sujetándose al procedimiento previsto en el artículo 10º de este reglamento.

Artículo 13º. Con la proclamación del Vicerrector de Investigación electo, terminan las funciones de la Comisión Electoral y su Presidente cede la dirección de debates al Rector, quien reanuda la sesión para que, mediante un cuarto intermedio, pueda el Secretario General elaborar el acta correspondiente.

Artículo 14º. Finalizado el cuarto intermedio y reiniciada la sesión el Secretario General pasa la lista de asistencia para constatar el quórum reglamentario.

El Rector dispone la lectura del acta, sometiendo a votación su aprobación para lo cual el Secretario General llamará a cada uno de los asambleístas para la emisión del voto.

Artículo 15º. Las votaciones a las que se refieren los artículos 4º y 7º de este reglamento serán innominadas y se registrarán en el acta en cifras consignando los números de acuerdo a las siguientes posibilidades:

- A favor,
- En contra, o
- Abstención

Artículo 16º. Cualquier situación no prevista que se presentará en esta sesión será debatida y resuelta en este mismo acto por la mitad más uno de votos de los asistentes. Se empleará la modalidad de la votación nominal.

Artículo 17º. La Asamblea Universitaria podrá autorizar la suscripción del acta con el mismo valor legal por el Rector y el Secretario General.

Al concluir, el señor Rector, la lectura del Reglamento sobre el procedimiento para la elección del Rector y los Vicerrectores por la Asamblea Universitaria, en aplicación de los artículos 5º y 6º, inciso a) del Decreto Legislativo N°1496, sometió a votación la



aprobación de dicho Reglamento quedando aprobado por la unanimidad de los 48 asambleístas presentes.

##### **5. JUICIO DE REVERSIÓN, ADJUDICACIÓN DE LA PROPIEDAD Y ENTREGA DE LA POSESIÓN INTERPUESTO POR LA SUCESIÓN INDIVISA JORGE JELICIC CAVENAGO.**

El señor Rector hizo la propuesta de ratificar en la integridad de su texto el acuerdo de Consejo Universitario N°1207-2020-Virtual, su fecha 26 de octubre de 2020, que aprueba y autoriza la transacción judicial o extrajudicial entre la Sucesión Indivisa Jorge Jelicic Cavenago y la Universidad Ricardo Palma, con el objeto de ponerle fin con calificación de cosa juzgada, al proceso actualmente en trámite ante el 21° Juzgado Civil de Lima, expediente N°04704-2015-0-18-JR-CI-22, sobre reversión de la donación, adjudicación de la propiedad y entrega de la posesión, del inmueble sito en avenida Circunvalación N°1201, 1301-, 1401, 1410, 1501 y 1510 (Panamericana Sur km. 10.5) distrito de San Juan de Miraflores, que fuera donado en vida por el causante señor Jorge Jelicic Cavenago mediante escritura pública de 30 de mayo de 1988 ante la Notaría Pública Alfredo Aparicio Valdez e inscrita en el Asiento C-1 de la Ficha N°211164 y en el que la Universidad realiza actividades deportivas y recreacionales.

A la vez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N°240 del Estatuto de la Universidad adecuado a la Ley Universitaria N°30220, la Asamblea Universitaria aprueba la transacción judicial o extrajudicial entre la Universidad Ricardo Palma y la Sucesión Indivisa Jorge Jelicic Cavenago en los propios y mismos términos que ha sido aprobado por el Consejo Universitario con acuerdo N°1207 del 26 de octubre de 2020 y autoriza su ejecución, facultando al señor Rector doctor Elio Iván Rodríguez Chávez, con DNI 08201018, suscribir todos los documentos administrativos, escritura pública, recursos judiciales que sean necesarios hasta la completa culminación de esta transacción.

Asimismo, autorizar al Consejo Universitario para que adopte los acuerdos necesarios que pudieran ser requeridos por las autoridades a fin de que se cumpla con realizar hasta el último trámite de esta transacción.

El Acuerdo de Consejo Universitario N°1207-2020-Virtual del 26 de octubre de 2020 forma parte constitutiva e inseparable del presente acuerdo de la Asamblea Universitaria, conformando su texto un cuerpo legal único; razón por la cual queda incorporado transcribiéndolo literalmente a continuación:

"Sobre este caso el señor Rector informó que, dada la antigüedad de este juicio interpuesto en marzo del 2015, el 21° Juzgado Civil de Lima ha notificado para la realización de la audiencia de actuación de pruebas fijando como fecha el 26 de noviembre del año en curso. Asimismo, dijo que habían continuado las conversaciones con el abogado y apoderado de la Sucesión Jelicic Cavenago demandante, habiéndose propuesto llegar a una transacción judicial o extrajudicial por la cual se le ponga fin al litigio con autoridad de cosa juzgada. Los términos básicos centrales de la transacción comprenden la ratificación de la



donación, por parte de la Sucesión, la cesión por la Universidad de un área de 13,757.50m<sup>2</sup>, quedando el área de 53,010.03m<sup>2</sup> en propiedad definitiva de la Universidad; y el levantamiento de las cargas y restricciones ya que la donación estará destinada a todos los fines institucionales de la Universidad, incluyendo la libre disposición del bien.

Con el objeto de tener un conocimiento más detallado y sea posible tomar el acuerdo correspondiente, el señor Rector pasó a mencionar algunos datos y precisiones sobre este caso, informando que para resolver el problema del área del terreno y sus linderos perimétricos se contrató al perito ingeniero-abogado Manuel Jesús Prado Meza, quien ha constatado que entre el área inscrita en los Registros Públicos de 72,797.60m<sup>2</sup>, existe actualmente un área útil de 66,767.53m<sup>2</sup>, evidenciándose una diferencia real y efectiva de 6,030.07m<sup>2</sup>.

Este dato resulta necesario para comprender bien la situación, así como los términos de la transacción propuesta.

1. La propiedad del inmueble ubicado en la avenida Circunvalación del 1201 al 1510 (Panamericana Sur Km 10.5) distrito de San Juan de Miraflores, en el que la Universidad realiza las actividades deportivas y recreacionales, proviene de la donación efectuada en vida por el señor Jorge Jellic Cavenago, según escritura pública de 30 de mayo de 1988, otorgada ante la Notaría Pública Alfredo Aparicio Valdez e inscrita en los Registros Públicos de la Propiedad de Lima en el Asiento C-1 de la Ficha N°211164, a nombre de la Universidad Ricardo Palma.
2. Después de varios años de ocurrida la muerte del donante señor Jorge Jellic Cavenago, la Sucesión Indivisa, con fecha 24 de marzo de 2015 ha interpuesto una demanda de reversión de la donación, adjudicación de la propiedad y entrega de la posesión, ante el 21° Juzgado Civil de Lima, que se ventila con el expediente N°04704-2015-0-1801-JR-CI-22.
3. Dado el estado del litigio y las conversaciones sostenidas, la Sucesión Indivisa Jorge Jellic Cavenago y la Universidad expresan su voluntad de ponerle fin a la controversia y al proceso mediante una transacción judicial o extrajudicial en escritura pública que servirá para tramitar la terminación y archivo del proceso, con autoridad de cosa juzgada.
4. Dicha transacción deberá celebrarse considerando necesariamente y sin que ninguna de las tres siguientes condiciones jurídicas pueda faltar en el arreglo:
  - a) La ratificación de la donación por parte de la Sucesión Indivisa Jorge Jellic Cavenago.
  - b) La cesión a título gratuito del área de 13,757.50m<sup>2</sup> que hará la Universidad en favor de la Sucesión Indivisa Jorge Jellic Cavenago, quedando del total de los 66,767.53m<sup>2</sup> que constituye el área útil



actual del predio, 53,010.03m<sup>2</sup> como propiedad definitiva de la Universidad, con todos los derechos inherentes a la propiedad inmueble; y

- c) El levantamiento de todas las cargas y restricciones anotadas en los Registros Públicos, señalándose expresamente que la donación se destina para todos los fines institucionales de la Universidad.

**Por estas consideraciones, el Consejo Universitario acuerda:**

- 1. Aprobar y autorizar la transacción judicial o extrajudicial a celebrarse entre la Universidad Ricardo Palma y la Sucesión Indivisa Jorge Jellicic Cavenago respecto al inmueble sito en la avenida Circunvalación números 1201, 1301, 1401, 1410, 1501 y 1510 (Panamericana Sur Km.10.5) del distrito de San Juan de Miraflores, en el que la Universidad realiza las actividades deportivas y recreacionales y que fuera donado en vida por el señor Jorge Jellicic Cavenago, mediante escritura pública de 30 de mayo de 1988 ante la Notaría Pública de Alfredo Aparicio Valdez e inscrita en el Asiento C-1 de la Ficha N°211164 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, con el objeto de ponerle fin con autoridad de cosa juzgada al juicio de reversión de la donación, adjudicación de la propiedad y entrega de la posesión, interpuesta por la Sucesión Indivisa Jorge Jellicic Cavenago y que se ventila ante el 21° Juzgado Civil de Lima, expediente N°04704-2015-0-1801-JR-CI-22.**

**Esta transacción que se aprueba y autoriza se sujetará a las tres condiciones jurídicas básicas y necesarias, sin que ninguna de las tres pueda faltar en la transacción:**

- a) La ratificación de la donación por parte de la Sucesión Indivisa Jorge Jellicic Cavenago, que efectuó en vida, en favor de la Universidad, el causante señor Jorge Jellicic Cavenago;**
- b) La cesión a título gratuito del área de 13,757.50m<sup>2</sup> que hará la Universidad en favor de la Sucesión Indivisa Jorge Jellicic Cavenago, quedando del total de los 66,767.53m<sup>2</sup> que constituye el área útil actual del predio, el área de 53,010.03m<sup>2</sup> como propiedad definitiva de la Universidad, con todos los derechos inherentes a la propiedad inmueble; siendo parte de esta transacción que, en tanto no sea inscrita en los Registros Públicos, la Sucesión Indivisa Jorge Jellicic Cavenago se compromete a no transferir a terceros esta área cedida por la Universidad; y**
- c) El levantamiento que debe hacer la Sucesión Indivisa Jorge Jellicic Cavenago de todas las cargas y restricciones anotadas en los Registros Públicos, señalándose expresamente que la donación se destina para todos los fines institucionales de la Universidad, incluyendo la libre disposición del bien.**



- 2. Autorizar al señor Rector que en su condición de representante legal de la Universidad Ricardo Palma pueda suscribir la escritura pública correspondiente, incluyéndose en ella las cláusulas y condiciones formales, históricas, técnicas y complementarias de detalle que se requieran para ejecutar esta transacción, hasta la terminación total de esta, debiendo constar también que la Sucesión Indivisa Jorge Jellic Cavenago da por terminado el proceso con esta transacción.**

**Esta autorización comprende también la suscripción de toda clase de documentación administrativa y recursos judiciales necesarios para ponerle fin al proceso judicial en curso y dar cumplimiento a este cometido.**

- 3. Elevar a la Asamblea Universitaria para su ratificación y aprobación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 240º del Estatuto de la Universidad adecuado a la Ley Universitaria N°30220.**

A continuación el señor Rector, consideró que todo está meridianamente claro y transparente y propuso que, dada la naturaleza del asunto se pase a votación nominal.

A continuación el Secretario General llamó a cada uno de los miembros de la Asamblea, quienes expresaron nominalmente su voto con el siguiente resultado: Siendo el resumen de la votación el siguiente:

A favor 47 votos, abstención 01 voto, en contra 00 votos, quedando aprobada la propuesta por la mayoría de los asambleístas presentes.

- 6. Vencimiento del mandato de la Asamblea Universitaria y de las Representaciones Estudiantiles ante el Consejo Universitario y Consejos de las Facultades.**

El señor Rector señaló que considerando la necesidad de asegurar la continuidad de los órganos de gobierno de la universidad, ante el vencimiento del mandato de la Asamblea Universitaria y de las Representaciones Estudiantiles ante el Consejo Universitario y Consejos de las Facultades y en concordancia con el Decreto Legislativo N°1496, propuso que es conveniente prorrogar el mandato de la representación docente y de la representación estudiantil ante la Asamblea Universitaria y de las Representaciones Estudiantiles ante el Consejo Universitario y Consejos de las Facultades.

El señor Rector sometió a votación la aprobación de la prórroga del mandato de la representación docente y de la representación estudiantil ante la Asamblea Universitaria, quedando aprobada la prórroga del mandato de la Asamblea Universitaria por la unanimidad de los 48 asambleístas presentes, cuyo mandato de los docentes será del 21 de diciembre de 2020 al 20 de diciembre de 2021 y cuyo mandato de los estudiantes será del 17 de noviembre de 2020 al 16 de noviembre de 2021.



A continuación, el señor Rector sometió a votación la prórroga de mandato de las Representaciones Estudiantiles ante el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.

Realizada la votación quedó aprobada la prórroga del mandato de las Representaciones Estudiantiles ante el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad, por la unanimidad de los 48 asambleístas presentes, cuyo periodo de mandato de dichas Representaciones Estudiantiles será del 17 de noviembre de 2020 al 16 de noviembre de 2021.

Al haber concluido la Agenda de la Asamblea Universitaria, el señor Rector solicitó la suspensión de la sesión por un cuarto intermedio para que el Secretario General proceda a la redacción del acta de la presente sesión ordinaria virtual de la Asamblea Universitaria, para su lectura y aprobación.

Cumplido el cuarto intermedio se reanudó la sesión, procediendo el Secretario General a dar lectura del acta de la presente sesión ordinaria virtual de la Asamblea Universitaria; terminada la lectura, el señor Rector sometió el acta a votación, quedando aprobada el acta de la presente sesión virtual por la unanimidad de los 48 asambleístas presentes.

Al haber concluido la sesión virtual, el señor Rector agradeció a los asambleístas por su participación.



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA  
SECRETARÍA GENERAL

ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA  
Secretario General